

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL AL **DEPORTIVO LUIS MUSRRI.**

DECRETO EX. Nº 180

20 ENE 2014 MELIPILLA,

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE: VISTOS:

a)El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;

b)La carta del Deportivo Luis Musrri, de fecha diciembre de 2013:

c)El Acuerdo N°0315, de fecha 08/01/2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;

d)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones:

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Deportivo Luis Musrri, Personalidad Jurídica N°847 de fecha 15/05/2002, RUT N°65.195.220-4, por la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para el pago de bus y Director Técnico, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo

MARIO GEBAUER BRINGAS

ALCALDE N MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

convenio

NICIPALION

SECRETARIO

MUNICIPAL

CONTROL

MELIPI

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.34.07 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

ADD

MELIPIL JORGE GUAICO MADRID SECRETARIO MUNICIPAL

> JGM/OBD/MWS/aoa.-**DISTRIBUCION:**

Administración Municipal

Secretaria Municipal

DIRECCION - Dirección Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Asesoría Jurídica

SECPLA

- Tesorería Municipal

- Interesado

- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"DEPORTIVO LUIS MUSRRI"

En Melipilla, a 21 de Enero de 2014, Entre la I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don MARIO GEBAUER BRINGAS, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA" y el "DEPORTIVO LUIS MUSRRI", Personalidad Jurídica Nº 847, de fecha 15 de Mayo de 2002, Rol Único Tributario Nº 65.195.220-4, representado en su calidad de Presidente por Don PEDRO JUAN MUSRI VELÁSQUEZ, chileno, cédula nacional de identidad N°5.359.703-3, domiciliado en Parcela N° 7, Santa Teresa Mallarauco, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. Nº 180 de fecha 20 de Enero de 2014", El Decreto Nº 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014. La Carta del Deportivo Luis Musrri, de fecha Diciembre de 2013, El Acuerdo Nº 0315, de fecha 08 de Enero de 2014, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del "DEPORTIVO LUIS MUSRRI", que tiene por objeto financiar "PAGO DE BUS Y DIRECTOR TÉCNICO", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. SEGUNDO: A su vez el "DEPORTIVO LUIS MUSRRI", se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Don PEDRO JUAN MUSRI VELÁSQUEZ, la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. TERCERO: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. CUARTO: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una

cláusula esencial del Convenio. SEXTO: La "Organización Beneficiaria" y Don PEDRO JUAN MUSRI VELÁSQUEZ, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2014 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. Nº 180.- OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. NOVENO: La facultad de don MARIO GEBAUER BRINGAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, consta en Decreto -P - N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder

CCA/mgm.-

MARIO GEBAUER BRINGAS ALCALDE

I MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

PEDRO JUAN MUSRI VELÁSQUEZ C.I. Nº 5.359.703-3

del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria"

DEPORTIVO LUIS MUSRRI